



CORNARE	Número de Expediente: 056740230831	
NÚMERO RADICADO:	131-1004-2018	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 30/08/2018	Hora: 09:05:36.3...	Folios: 5

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0704 del 19 de julio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.127 en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **CLAUDIA LUZ GIRALDO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.722.360, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio de la granja porcícola denominada "La Milagrosa", localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24499, ubicado en la vereda La Magdalena del municipio de San Vicente.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Vicente y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 18 de julio al 09 de agosto de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 02 de agosto de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1638 del 15 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 02 de Agosto del 2018, en compañía del señor Omar Franco Marín (autorizado de la parte interesada) Mauricio Aguirre Atehortua (funcionario de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-179V/03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit- 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3.2 Para Acceder al predio se toma la vía hacia el municipio de San Vicente, se llega hasta las partidas de la vereda Chaparral, se llega hasta la escuela Santa Rosa, se toma esta vía a la izquierda y se continúa sobre esta vía aproximadamente 500mts y sobre la margen izquierda se encuentra el predio de interés denominado finca La Milagrosa.

3.3 El predio identificado con FMI 020-24499 pertenece a la vereda La Milagrosa del municipio de San Vicente y tiene según el Sistema de Información Geográfico de Comare, un área aproximada de 11.54 ha. y según el Folio de Matricula Inmobiliaria el predio tiene un área de 8 has.

➤ Se realizó la visita técnica al predio de interés el día 02 de Agosto del 2018, en compañía del señor Omar Franco Marín, donde manifestaron que requieren el recurso para concesión de aguas superficiales para riego de un cultivo de aguacates (20.000 árboles). La parte interesada no cuenta con sistema de captación, pero el día de la visita manifestaron que la derivación del recurso sería por sistema de bombeo caudal a derivarse de a fuente La Magdalena. Los empaques resultantes de la preparación de los agroquímicos son recolectados haciéndoles el triple lavado, perforación y entrega, disposición final a la empresa recolectora mundo limpio

➤ Se manifestó que el recurso hídrico también se requiere para la actividad pecuaria porcícola y Bovina, contando con 600 Porcinos estabulados y 30 bovinos en potrero, caudal a derivarse de la fuente El Nacimiento.

➤ El tratamiento de los residuos generados por la actividad porcina es implementado para biodigestores para el calentamiento de los lechones, una vez acabado el gas es implementada la materia orgánica al cultivo de aguacates como fertilizante.

➤ Se manifestó que predio cuenta con 6 viviendas las cuales son abastecidas con el acueducto Guaciru y Porvenir, contando con 5 personas permanentes en cada una y la vivienda principal contando con 8 personas permanentes.

➤ También se cuenta con actividad pecuaria de aves (Gallinas), una cantidad de 200 gallinas en galpón, las cuales son suministradas del acueducto.

➤ Una vez analizadas las áreas reportadas en el Folio de Matricula Inmobiliaria y con el sistema de información de la corporación, no se puede conceptuar sobre el área real del predio identificado con FMI: 020-24499, dado que se presenta una gran diferencia entre las áreas del folio de matricula inmobiliaria y con el sistema de información geográfico. Por lo tanto se procederá a requerir usos del suelo para el predio de interés, donde especifiquen área total del predio y sus afectaciones y conceptuar si la actividad implementada en el predio de interés (actividad porcina y cultivo de aguacate), se puede desarrollar en el predio identificado con FMI 020-24499, según las coordenadas N 06° 19' 21.3" W -075° 19' 33.9" Z: 2231, tomadas en campo el día de la visita.



Por lo tanto se procede a suspender el trámite de concesión de aguas superficiales, solicitada por el señor EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 98.549.127 en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora CLAUDIA LUZ GIRALDO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.722.360 hasta tanto la oficina de Planeación emita los usos del suelo para el predio antes mencionado.

3.4 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare SIG, el predio presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011. presentando en zona Agroforestal con un área de 6.3 Hectáreas y 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas.

3.5 Mediante Formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales, se estableció que se requiere la concesión para: uso doméstico para 3 (tres) personas transitorias, riego para cultivo de aguacate sin especificar áreas, para actividad pecuaria de 662 Porcinos y 28 bovinos, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-24499.

3.6 El predio de interés cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

- El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, para las necesidades domésticas y para la actividad pecuaria de aves (200).
- En el predio de interés no cuentan con tanque de almacenamiento, pero una vez implementado el cultivo se contará con tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (flotador).
- No se cuenta con sistema de derivación, por lo que no se tiene implementado el cultivo. Pero se va a derivar de la fuente La Magdalena.
- Para el abastecimiento de la actividad pecuaria de los porcinos y los bovinos se desea realizar la derivación de la fuente denominada El Nacimiento, las cuales discurren por predio del interesado.

3.7 Según la base de datos de la Corporación e información suministrada por la parte interesada, de la fuente denominada La Magdalena y El Nacimiento, no se benefician otros usuarios.

- No se pudo realizar aforo volumétrico en la fuente La Magdalena, por lo que se utilizó la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, el cual arroja un caudal medio de 123.9 L/seg, y respetando un caudal ecológico de 24.2 L/seg, queda un caudal de 99.7 L/seg, oferta suficiente para suplir las necesidades del predio en la actividad Agrícola.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502-Bosques: 834 853
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 548 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 45 28

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Magdalena	09/08/2018	Hidrosig	Q Medio: 123.9 L/seg Q. Mínimo: 35.8 L/seg Q Ecológico: 24.2 L/seg	99.7
SUBSUPERFICIAL					
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Debido a las condiciones hidráulicas de la fuente La Magdalena no se pudo realizar los aforos por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se tiene la captación de la parte interesada. El estado del tiempo es época de verano y la última lluvia se presentó 8 días antes de la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente La Magdalena, se encuentra con regular protegida con vegetación nativa.					

- No se pudo realizar aforo volumétrico en la fuente El Nacimiento, por lo que se utilizó la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, el cual arrojó un caudal medio de 4.5 L/seg, y respetando un caudal ecológico de 0.8 L/seg, queda un caudal de 3.7 L/seg, oferta suficiente para suplir las necesidades del predio en la actividad pecuaria.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

b) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Nacimiento	09/08/2018	Hidrosig	Q Medio: 4.5 L/seg Q. Mínimo: 1.9 L/seg Q Ecológico: 0.8 L/seg	3.7
SUBSUPERFICIAL					



Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Debido a las condiciones hidráulicas de la fuente El Nacimiento no se pudo realizar los aforos por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se tiene la captación de la parte interesada.

El estado del tiempo es época de verano y la última lluvia se presentó 8 días antes de la visita.

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente El Nacimiento, se encuentra mal protegida con vegetación nativa.

Obras para el aprovechamiento del agua: la parte interesada no cuenta con obra de derivación en la Fuente La Magdalena, dado que se está implementando el cultivo de aguacate.

Obras para el aprovechamiento del agua: la parte interesada no cuenta con obra de derivación en la Fuente El nacimiento, dado que se están haciendo adecuaciones en la actividad pecuaria.

c) Cálculo del caudal requerido: NA

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NO

4 CONCLUSIONES

4.2 La fuente denominada "La Magdalena" y "El Nacimiento", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentra con mala protección en cuanto a vegetación nativa.

4.3 No se puede conceptuar sobre el área real del predio identificado con FMI: 020-24499, no se puede conceptuar sobre el área real del predio antes mencionado, dado que se presenta una gran diferencia entre las áreas de el folio de matrícula inmobiliaria y con el sistema de información geográfico. Por lo tanto se procederá a emitir usos del suelo para el predio de interés, donde especifiquen área total del predio, sus retiros a fuentes, sus afectaciones y conceptuar si las actividades implementadas en el predio de interés, se puede desarrollar en el predio. según el sistema de información geográfico de la corporación a el predio identificado con FMI 020-24499, presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011 en zona Agroforestal con un área de 6.3ha y por el acuerdo 251 de 2011 por retiros a fuentes hídricas, según las coordenadas N 06° 19' 21.3" W -075° 19' 33.9" Z: 2231, tomadas en campo.

4.4 Además se requiere saber cuál es la densidad mínima para implementación de cultivos (AGUACATE) en la zona. Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del municipio con sus afectaciones ambientales y área correspondiente, para conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 30 99.
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

➤ Además se requiere saber cuál es la densidad mínima para implementación de porcícolas en la zona. Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del municipio con sus afectaciones ambientales y área correspondiente y si la actividad implementada está dentro de los usos establecidos, para conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.127 en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **CLAUDIA LUZ GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.722.360, en beneficio de la granja porcícola denominada "La Milagrosa", localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24499, ubicado en la vereda La Magdalena del municipio de San Vicente. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico de usos del suelo donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas e informar si la actividad porcícola a desarrollar es factible.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-0841 del 15 de agosto de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. La parte interesada deberá acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO** en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **CLAUDIA LUZ GIRALDO RAMIREZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,


CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.674.02.30931

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga.

Técnico: Edwin Mauricio Aguirre.

Fecha: 24/08/2018